



BOLETIN OFICIAL
PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL
10.VI.83
12805

BOLETIN OFICIAL
PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CL

Viernes, 10 de junio de 1983

Núm. 129

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar, 32, bajo tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del Secretario cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de variar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.263

GOBIERNO CIVIL
de la provincia de Zaragoza

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 31 de mayo de 1960 y 22 de marzo de 1961, ante la proximidad de la temporada estival, para renovar la autorización de apertura de las piscinas públicas, por el titular de las mismas deberá solicitarse de este Gobierno Civil el oportuno permiso, acompañando una certificación técnica acreditativa de las condiciones de seguridad de las instalaciones y, asimismo, otra, expedida por la Diputación General de Aragón (Departamento de Sanidad), acreditativa de que las instalaciones reúnen las condiciones sanitarias previstas en las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 7 de junio de 1983.

El Gobernador civil,
ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

SECCION TERCERA

Núm. 6.184

Excma. Diputación
Provincial de Zaragoza

Por don Victorino Zorraquino Lozano, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en representación de «Marco y Zorraquino, Ingenieros Consultores», sociedad anónima, se ha constituido la devolución de la fianza constituida en garantía de los trabajos de planeamiento urbanístico, grupo XI (Plan general de ordenación urbana de Villanueva de Gállego), correspondientes al

convenio suscrito entre la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo del MOPU y esta Excma. Diputación Provincial.

A los efectos previstos por el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de los quince días siguientes hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación provincial por quienes creyesen tener algún derecho contra el peticionario por razón del referido trabajo.

Zaragoza a 19 de mayo de 1983. —
El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 6.183

Contratación de obras

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, por acuerdo plenario del día 29 de abril de 1983, resolvió contratar, mediante concierto directo, las obras del proyecto de habitaciones para hermanas, en el Hogar «Doz», de Tarazona, cuyas condiciones son las siguientes:

Presupuesto: 4.993.094'97 pesetas.

Documentación: Aparte de la señalada en el pliego de condiciones económico-administrativas, y que es preceptiva, podrán adjuntarse cuantas referencias técnicas y económicas estimen convenientes.

El proyecto, así como los pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Unidad de Servicios Técnicos (Adquisiciones y Servicios).

Las proposiciones y la correspondiente documentación administrativa que señala el pliego de condiciones podrán presentarse durante el plazo de diez días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro general de la Excma. Diputación Provincial,

En dichas proposiciones, como mínimo, deberán hacerse constar los datos siguientes:

Nombre y apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, oferta económica, documentos acreditativos de estar al corriente de la cotización a la Seguridad Social, y declaración en la que se comprometa a realizar las obras expresadas, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas aprobados al efecto.

Dada la modalidad de contratación directa, los proponentes pueden acompañar datos sobre actividad o experiencia en la construcción, o cualquier otro antecedente que permita a la Corporación valorar la oferta en el momento de su adjudicación.

Zaragoza, 26 de mayo de 1983. —
El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 6.185

Contratación de obras

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, por acuerdo plenario del día 29 de abril de 1983, resolvió contratar, mediante concierto directo, las obras del proyecto de residencia juvenil en el monasterio de Veruela, y cuyas condiciones, en extracto, son las siguientes:

Presupuesto: 22.744.836'72 pesetas.

Documentación: Aparte de la señalada en el pliego de condiciones económico-administrativas, y que es preceptiva, podrán adjuntarse cuantas referencias técnicas y económicas estimen convenientes.

El proyecto, así como los pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Unidad de Servicios Técnicos (Adquisiciones y Servicios).

Las proposiciones y la correspondiente documentación administrativa que señala el pliego de condiciones, podrán presentarse durante el plazo de diez días hábiles, contado desde el siguiente al de la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Registro general de la Excm. Diputación Provincial.

En dichas proposiciones, como mínimo, deberán hacerse constar los datos siguientes:

Nombre y apellidos, documento nacional de identidad, domicilio, oferta económica, documentos acreditativos de estar al corriente de la cotización a la Seguridad Social, y declaración en la que se comprometa a realizar las obras expresadas, con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas aprobados al efecto.

Dada la modalidad de contratación directa, los proponentes pueden acompañar datos sobre actividad o experiencia en la construcción, o cualquier otro antecedente que permita a la Corporación valorar la oferta en el momento de su adjudicación.

Zaragoza, 26 de mayo de 1983. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 6.141

UNIDAD DE COOPERACION MUNICIPAL

Ha solicitado don Ramiro Bernal Saluëña, contratista adjudicatario de las obras de abastecimiento, distribución de agua y saneamiento (primera fase) en la localidad de Aladrén, la devolución de la fianza de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría general de esta Excm. Diputación (Registro general) quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 26 de mayo de 1983. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

Núm. 5.640

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno corporativo en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de abril de 1983.

Aprobación del acta correspondiente al 25 de marzo.

—Se dio cuenta de las resoluciones adoptadas por la Presidencia.

—Se aprobaron por unanimidad todos los dictámenes que figuraban en el orden del día.

—Asimismo se aprobaron por unanimidad, fuera del orden del día, con carácter de urgencia, tres dictámenes de las Comisiones de Recursos Agrarios y Servicios Técnicos, Hacienda y Economía, y Cultura, respectivamente.

Dictámenes de las Comisiones:

Presidencia

Dar cuenta del decreto de la Presidencia número 592, emitiendo informe interresado en relación con expediente instruido para la segregación parcial del término municipal de María de Huerva y su posterior agregación, en su caso, al municipio limítrofe de Jaulín.

Comisión de Asistencia Social y Personal

Dictamen proponiendo conceder una subvención de 3.000.000 de pesetas a la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española, de Zaragoza.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Luesia una subvención de 3.000.000 de pesetas para la terminación de las obras de construcción de una residencia de ancianos y enfermos crónicos de dicha localidad.

—Dictamen proponiendo conceder una ayuda económica de 2.500.000 pesetas al Ayuntamiento de Uncastillo para la terminación de las obras de construcción de una residencia de ancianos en dicho municipio.

—Dictamen proponiendo conceder una subvención de 1.000.000 de pesetas a la Asociación Tutelar Asistencia de Subnormales de Zaragoza («Atades»).

—Dictamen proponiendo conceder una ayuda económica de 141.800 pesetas, con destino a la Escuela de Asistencia Social de Gallur.

—Dictamen proponiendo autorizar a la Presidencia para solicitar ayuda económica de la Diputación General de Aragón con destino a centros asistenciales de esta Diputación Provincial.

—Dictamen proponiendo autorizar la adopción de un niño procedente de la Ciudad Escolar «Pignatelli».

—Dictamen proponiendo reiterar y modificar en parte el acuerdo corporativo de 28 de enero de 1982, solicitando de la Delegación Territorial de Sanidad la oportuna autorización para instalar un depósito de medicamentos en el Hospital Psiquiátrico de Calatayud.

—Dictámenes proponiendo reconocer, a efectos de trienios, los servicios prestados por diversos funcionarios, al amparo de lo dispuesto por la Ley 70 de 1978, de 26 de diciembre.

—Dictamen proponiendo nombrar a don Félix Lamata Hernández como Médico adjunto en la especialidad de Cirugía general del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador de la oposición correspondiente.

—Dictamen proponiendo nombrar a don Joaquín Aznar Costa como Médico ayudante de Medicina interna, especialidad de Cardiología, del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador de la oposición correspondiente, aceptando la documentación presentada al efecto.

—Dictamen proponiendo aceptar la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador a favor de don Rodolfo Arce Herrera y don Carlos Curiel Lorente para ocupar en propiedad dos plazas de titulados medios técnicos (Ingenieros técnicos de Obras Públicas).

—Dictamen proponiendo aceptar la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador a favor de doña María-Pilar Condón Tolosana y doña María-Pilar Baquedano Peribáñez para ocupar en propiedad dos plazas de matronas de la Beneficencia provincial.

—Dictamen proponiendo aceptar la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador a favor de doña María-Victoria Sotillos Redondo, para ocupar en propiedad una plaza de auxiliar puericultora.

—Dictamen proponiendo aceptar la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador a favor de don José-Juan Giménez Muro Pérez Cistué para ocupar en propiedad la plaza de Médico ayudante

de Medicina interna del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial.

—Dictamen proponiendo convocar a oposición-concurso la provisión en propiedad de una plaza de Médico-Jefe de Traumatología del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial y aprobar las bases que han de regir en la misma.

—Dictamen proponiendo convocar a oposición-concurso la provisión en propiedad de una plaza de Médico ayudante de Urología del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia provincial, y aprobar las bases que han de regir en la misma.

—Dictamen proponiendo convocar concurso de méritos entre Licenciados de Medicina y Cirugía para concesión de becas de estudios y realización de prácticas en el Hospital Provincial.

Comisión de Recursos Agrarios y Servicios Técnicos

Dictamen proponiendo abonar a la empresa «Agrar», S. A., de Zaragoza, la cantidad correspondiente a las liquidaciones de los meses de febrero a julio de 1982, ambos inclusive, por los trabajos de abastecimiento de agua en La Puebla de Albornón.

—Dictamen proponiendo desestimar solicitud formulada por «Electro-Metalúrgica del Ebro», S. A., sobre abono de cantidad que reclama en concepto de indemnización por perjuicios que dice se le han ocasionado por la ejecución de obras en la vía provincial de Alborge a la carretera de La Zaida a Sástago.

—Dictamen proponiendo destinar la cantidad de 12.000.000 de pesetas para la lucha antigranizo correspondiente a la campaña de 1983.

—Dictamen proponiendo asignar pesetas 10.000.000 para subvencionar los gastos crediticios que puedan recaer sobre agricultores y ganaderos en colaboración con la Diputación General de Aragón y las Diputaciones provinciales de Huesca y Teruel, para fines de fomento de la agricultura y ganadería.

—Dictamen proponiendo subvencionar el concurso-subasta de ganado ovino selecto de «rasa aragonesa» organizado por la Dirección General de Producción Animal.

—Dictamen proponiendo formalizar convenio con la Diputación General de Aragón para la redacción de normas subsidiarias municipales de ámbito provincial en Zaragoza.

Comisión de Cultura

Dictamen proponiendo el abono de la cotización anual a la Unión Internacional de Ciudades y Poderes Locales, del año 1983.

—Dictamen proponiendo conceder subvenciones a trece Ayuntamientos con destino a la adquisición de instrumentos y material para Bandas de Música, por un importe de 2.600.000 pesetas.

—Dictamen proponiendo conceder una subvención de 840.000 pesetas al Ayuntamiento de Gallur para proceder a la restauración del órgano de la iglesia parroquial de San Pedro Apóstol.

—Dictamen proponiendo conceder subvenciones a veinte Ayuntamientos con destino al fomento del folklore regional de grupos de dance, por un importe total de 2.000.000 de pesetas.

—Dictamen proponiendo conceder subvenciones para centros de promoción musical, por un importe total de pesetas 2.400.000, en favor de nueve Ayuntamientos.

—Dictamen proponiendo conceder subvenciones a diez Ayuntamientos con des-

tino a grupos corales, por un importe total de 1.000.000 de pesetas.

—Dictamen proponiendo conceder ayuda económica en favor de diecisiete Ayuntamientos, por importe total de pesetas 3.000.000, para sufragar gastos derivados de concentraciones escolares en la provincia, complementaria de la dotación ordinaria del pasado ejercicio económico.

—Dictamen proponiendo conceder una subvención de 300.000 pesetas, a la sociedad aragonesa Pedro Sánchez Ciruelo de profesores de Matemáticas, para atender gastos de organización de las III Jornadas sobre aprendizaje y enseñanza de las Matemáticas.

—Dictamen proponiendo modificar el dictamen aprobado en sesión plenaria del 29 de octubre de 1982 sobre concesión de subvención de 1.000.000 de pesetas al Ayuntamiento de Tarazona, para obras de la sinagoga del barrio de Portolés, aplicando dicha subvención a obras a realizar en los bajos del palacio episcopal, dejando sin efecto el fin anteriormente previsto.

—Dictamen proponiendo conceder subvenciones a diversos Ayuntamientos por un total de 4.000.000 de pesetas, para actividades de los Talleres de Artes Plásticas.

—Dictamen proponiendo conceder subvenciones a diecisiete ayuntamientos por un total de 18.000.000 de pesetas, para atender a gastos derivados de las concentraciones escolares.

—Dictamen proponiendo aprobar la subvención de 16.000.000 de pesetas, para gastos de centros de promoción musical existentes en la provincia.

—Dictamen proponiendo aprobar la publicación del título número 4 de la colección de recursos culturales, dedicado a los grupos de teatro de Zaragoza.

—Dictamen proponiendo aprobar la realización de una nueva campaña de promoción e información cinematográfica, por un importe de 2.000.000 de pesetas.

—Dictamen proponiendo aprobar la realización de una nueva campaña provincial de Teatro, por un importe de pesetas 5.000.000.

—Dictamen proponiendo contraer la cantidad de 2.000.000 de pesetas para atender a la financiación del Convenio de suscribir con la Subdirección General de Archivos y Bibliotecas municipales del Ministerio de Cultura, para catalogación de Archivos municipales.

—Dictamen proponiendo conceder una subvención de 400.000 pesetas al Ayuntamiento de La Almolida para organizar el III Concurso de Dance Aragonés.

—Dictamen proponiendo conceder una subvención de 500.000 pesetas al Ayuntamiento de Alfajarín para organización del III Festival de Teatro Rural, con carácter provincial.

—Dictamen proponiendo conceder una subvención con destino a los gastos de organización y celebración de los actos programados en el Congreso de Censores de Cuentas.

—Dictamen proponiendo aportar una subvención con destino a los gastos del IV Centenario de la Universidad de Zaragoza.

Comisión de Turismo y Deportes

Dictamen proponiendo conceder una subvención de 100.000 pesetas al Club Deportivo de Minusválidos.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Cariñena una subvención de 75.000 pesetas para atender a gas-

tos de organización de unas jornadas ciclistas.

—Dictamen proponiendo conceder una subvención de 75.000 pesetas a la Sección de Actividades Deportivas del Vicerrectorado de la Universidad de Zaragoza para actuaciones del Club Deportivo Universitario de Baloncesto.

—Dictamen proponiendo aprobar la elección de la ciudad de Jaca y de las estaciones invernales de Astún, Candanchú, Formigal y Panticosa como sede de los Juegos Olímpicos de Invierno de 1986, poniendo a disposición del Comité promotor los medios técnicos y materiales que se estimen convenientes.

—Dictamen proponiendo abonar el pago de las facturas de los gastos habidos en la organización de la II Semana Deportiva «San Jorge 83».

—Dictamen proponiendo conceder una ayuda económica de 250.000 pesetas al Club Montañeros de Aragón.

—Dictamen proponiendo conceder una ayuda económica de 300.000 pesetas al Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón para organización de viajes de promoción turística a localidades de las zonas vinícolas.

—Dictamen proponiendo conceder una beca de 50.000 pesetas para estudios de educación física en el INEF de Barcelona.

Comisión de Cooperación Municipal

Dictamen proponiendo aprobar la valoración de los daños y perjuicios ocasionados por la empresa «Econors» con ocasión de la resolución del contrato de obras de abastecimiento de aguas en Bardallur y Plasencia de Jalón, que asciende a 2.390.529 pesetas.

—Dictamen proponiendo dar cuenta al Pleno corporativo de las certificaciones de obra que, correspondientes a diversos Planes provinciales, han sido presentadas desde el día 1 al 15 de marzo de 1983.

—Dictamen proponiendo dar cuenta al Pleno corporativo de las certificaciones de obra que, correspondientes a diversos Planes provinciales, han sido presentadas desde el día 16 al 30 de marzo de 1983.

—Dictamen proponiendo dar cuenta al Pleno corporativo de las certificaciones de obra que, correspondientes a diversos Planes provinciales, han sido presentadas desde el 31 de marzo al 15 de abril de 1983.

—Dictamen proponiendo autorizar al Ayuntamiento de Lituénigo para que proceda a la contratación de las obras de conducción de aguas incluidas en el Plan adicional de 1982, por un presupuesto de 9.000.000 de pesetas.

—Dictamen proponiendo autorizar a diversos Ayuntamientos para que procedan a la contratación de obras incluidas en el Plan de obras y servicios de 1983 (primera propuesta).

—Dictamen proponiendo tomar en consideración la solicitud formulada por «Obenco», S. A., referente a revisión de precios de la contrata de las obras del camino municipal de Langa del Castillo a Torralba, incluidas en el Plan especial de Daroca 1980.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Ateca una subvención complementaria de 120.818 pesetas para completar la financiación de las obras de pavimentación de calles incluidas en el Plan especial de 1980.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Torralba de Ribota una subvención complementaria de 370.619 pesetas, con destino a completar la financiación de las obras de captación de abas-

tecimiento de aguas en esa localidad, incluidas en el Plan provincial de 1982 (adicional).

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Bardallur un crédito ordinario de 2.000.000 de pesetas con destino a obras de cubrimiento del frontón.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Cetina un crédito ordinario de 3.000.000 de pesetas con destino a reforma de Casa Consistorial y acondicionamiento de dependencia para consultorio médico.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Layana un crédito ordinario de 800.000 pesetas con destino a obras de pavimentación de la ronda y acceso a la localidad.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Lécer a un crédito de 4.000.000 de pesetas con destino a construcción de local para actos culturales, informativos de la juventud y tercera edad.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Monegrillo un crédito ordinario de 1.500.000 pesetas, con destino a obras de pavimentación de calles (segunda fase).

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Torralba de Ribota un crédito ordinario de 1.000.000 de pesetas con destino a la instalación de una básica municipal.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Uncastillo un crédito ordinario de 2.000.000 de pesetas con destino a instalaciones deportivas.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Tosos un crédito ordinario de 2.500.000 pesetas con destino a construcción de piscina municipal.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Erla un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas con destino a financiar obras de alumbrado público.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Sabiñán un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas con destino a adquisición de terrenos y construcción de piscinas municipales.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Alfamén un crédito ordinario de 1.000.000 de pesetas con destino a obras de distribución de agua y saneamiento.

—Dictamen proponiendo conceder al Ayuntamiento de Sádaba un crédito ordinario de 5.000.000 de pesetas destinado a la construcción de piscinas municipales.

Comisión de Hacienda y Economía

Dictamen proponiendo adjudicar a «Construcciones Arfe» el concursillo convocado para obras de instalación de Departamento de Anatomía y vestuario de personal, así como accesos y acondicionamiento del cuarto de calderas y apertura de pasillos, por un importe de pesetas 30.482.089 pesetas.

—Dictamen proponiendo contratar la segunda fase de las obras de acondicionamiento de locales para la Institución «Fernando el Católico», a ubicar en las dependencias del palacio de Sástago, por un importe de 49.845.473,22 pesetas.

—Dictamen proponiendo aprobar las liquidaciones por cobros de las cuotas de las Cámaras Oficiales, del ejercicio de 1982, y beneficio obtenido por la Excelentísima Diputación Provincial.

—Dictamen proponiendo convocar concurso reglamentario para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de

Tributos del Estado de la Zona de Daroca y la aprobación de las bases de dicho concurso.

—Proyecto de ascensor para minusválidos a instalar en el Centro Cultural de Ayud, de Calatayud, por importe de pesetas 1.850.

—Dictamen proponiendo elevar a definitiva la recepción provisional de diverso material para el Servicio Provincial de Extinción de Incendios, suministrado por «Pefipresa».

—Dictamen proponiendo elevar a definitiva la recepción provisional de siete autobombas suministradas para el Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

—Dictamen proponiendo elevar a definitiva la recepción provisional de las obras de ampliación de oficinas de Intervención y Depositaria del Palacio provincial.

—Dictamen proponiendo devolver la fianza constituida en garantía de las obras de reforma de la calefacción del Hogar «Doz», de Tarazona.

—Dictamen proponiendo informar favorablemente la realización de obras de una línea eléctrica de 15 KV que mejorará el suministro de energía a los Ayuntamientos de Aniñón, Cervera de la Cañada, Torralba de Ribota, Calatayud y Villarroya de la Sierra, aceptando el presupuesto de dichas obras redactado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», que asciende a 12.590.404 pesetas, de las que serán de cuenta y cargo de dicha compañía pesetas 3.147.601, y el resto, de 9.442.803 pesetas, como aportación máxima de esta Diputación.

—Dictamen proponiendo adjudicar a don Daniel Aguilar los trabajos de instalación del servicio de ecografía en el Hospital Provincial, por un importe de pesetas 4.238.188.

—Dictamen proponiendo adjudicar el suministro de sonómetro integrador, un calibrador y un registrador de nivel para el Servicio Provincial de Extinción de Incendios, por un importe de 180.450 pesetas.

—Dictamen proponiendo contratar con el servicio técnico de «Octavio y Felez» el mantenimiento de máquinas de escribir de IBM.

—Dictamen proponiendo aprobar el proyecto de residencia juvenil en el monasterio de Veruela, por importe de pesetas 22.744.836,72, y convocar concursillos de ofertas para la contratación directa de dichas obras.

—Dictamen proponiendo adjudicar a «Construcciones Urcayo», las obras de apeo provisional del patio del palacio de Eguaras, en Tarazona, por un importe de 1.946.850 pesetas.

—Dictamen proponiendo adjudicar a don Bruno Villar los trabajos de derribo de los edificios números 15 y 19 de la calle de Quiñones, en Tarazona, por un importe de 960.500 pesetas.

—Dictamen proponiendo aprobar el proyecto de las obras de habitaciones para Hermanas en el Hogar «Doz», de Tarazona, por un importe de 4.993.094,97 pesetas y convocar concursillo para la contratación directa de las obras correspondientes.

—Dictamen proponiendo aprobar las cuentas de caudales correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio de 1982.

—Dictamen proponiendo aprobar la cuenta anual de valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1982.

—Dictamen proponiendo aprobar la liquidación de los presupuestos de Coope-

ración, años 1980, 1981 y 1982, de inversiones años 1981 y 1982, de extraordinarios en vigor.

—Dictamen proponiendo adjudicar a «Comercial Falcón», S. A., el suministro de mobiliario para las nuevas oficinas de Vías y Obras Provinciales, por un importe total de 1.304.518 pesetas.

—Dictamen proponiendo adjudicar a «Copiadoras de Aragón», S. A., el suministro de fotocopidora «Canon NP-125», para Arquitectura provincial, por un importe de 395.604 pesetas.

—Dictamen proponiendo aprobar factura de «Víctor Asensio», S. L., para pintura de diversas dependencias del Palacio provincial, por importe de 1.052.912 pesetas.

—Dictamen proponiendo aprobar el proyecto redactado para obras de jardinería y complementarias en la zona de corrales de la plaza de toros y convocar concursillo para la contratación directa de las mismas.

—Dictamen proponiendo la adjudicación a «IBM» de una máquina impresora para el sistema de proceso de datos.

—Dictamen proponiendo realizar obras de acceso a la carretera N-II a la carretera provincial de El Frasno-Moros-Paracuellos.

Adiciones:

Comisión de Recursos Agrarios y Servicios Técnicos

Dictamen proponiendo aprobar proyecto de camino forestal de Longás y conceder una subvención al Ayuntamiento de dicha localidad, por importe de pesetas 15.000.000 para ejecución del mismo.

Comisión de Hacienda y Economía

Dictamen proponiendo la adjudicación de las obras del proyecto de aulas en las plantas segunda y tercera de la sede de la Diputación Provincial en Calatayud, a favor de don Hilario Sánchez Gutiérrez.

Comisión de Cultura

Atenciones a restauraciones urgentes del patrimonio artístico provincial por valor de 30.000.000 de pesetas.

Diligencias. — La pongo yo, el Secretario general de la Corporación, para hacer constar que la sesión ordinaria celebrada por el Pleno corporativo el pasado día 29 fueron aprobados los asuntos que figuran en el precedente orden del día.

Zaragoza, 2 de mayo de 1983. — El Secretario, Ernesto García Arilla.

SECCION QUINTA

Núm. 5.876

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

DEPOSITARIA

Notificaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se notifica a los interesados que a continuación se relacionan y en cuyos domicilios han resultado desconocidos, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Bole-

tín Oficial» de la provincia, puedan satisfacer sus cuotas por los conceptos que a continuación se indican. Tal pago, en las oficinas municipales (plaza de Nuestra Señora del Pilar) y en horas de ocho treinta a trece treinta. Transcurrido este plazo incurrirán en los recargos que preceptúa el vigente Reglamento general de Recaudación.

Cargos, concepto, importe y domicilio cobrador o situación de la finca

270-83. Concesiones administrativas: María-Teresa Benedicto Francés. 6.317. Avenida de Madrid, 203.

150-83.—Desinfección y desratización: José-Luis Cepero Mongnitot. 3.000. Calle Albarracín, 21.

María-Pilar Ferrer Forés. 2.000. Calle Estébanes, 14, segundo derecha.

139-83. — Multas de Alcaldía: Luis Forcén Llorén. 1.000. Gran Vía, número 32.

220-83: Víctor Hernández Rojo. 80.000. Calle Terminillo, 57-59.

Ricardo Zapater Fernández. 200.000. Camino de la Junquera, sin número.

Javier Romance Díez. 50.000. Calle Laguna de Rins, 5.

Joaquín Sales Llop. 500.000. Calle Monasterio de Poblet, 15.

Miguel Lostal Soler. 120.000. Calle Rubén Darío, 15.

Santiago Díaz García. 200.000. Calle Los Andes, 2 (parque Hispanidad).

José Brosed Fernández. 5.500. Calle Cearnecería, 19.

Luis Casalí del Castillo. 14.000. Calle Cesáreo Alierta, 10.

José Vidal Sierra. 100.000. Calle Alviara Lasierra, casa 1, 7 izquierda.

Manuel Sánchez Martínez. 5.000. Avenida de San José, 99.

José-Luis Gascón Alcalá. 15.000. Calle Berenguer de Bardají, 41-43.

José-Luis Landetta Alastruey. 27.672. Calle Pedro María Ric, 2.

231-83:

Carlos Beltrán Palacín. 5.000. Paseo Independencia, 8.

184-83. — C. E. por obras de urbanización sector Torrero, 4.ª fase:

José Díez Vicente. 4.581. Acceso Hogar Cristiano, 8.

Agueda Vera López. 4.581. Acceso Hogar Cristiano, 10.

Rosario Tolosana Abizanda. 4.581. Acceso Hogar Cristiano, 12.

Dolores Abizanda Fuertes. 4.613. Acceso Hogar Cristiano, 14.

274-83. — Obras por cuenta particulares:

Luis Gutiérrez Arroza. 3.900. Calle Pedro Cerbuna, 2.

Fermín Bretón Fernández. 7.766. Avenida Tenor Fleta, 10.

José-Manuel Roda Ruiz. 3.818. Calle Coso, 67.

José-Manuel Roda Ruiz. 3.818. Calle Coso, 67-75.

«Gránulos Diana». 76.527. Calle Blas Ubide, 20.

Comunidad de propietarios. 6.191. Calle Rosalía de Castro, 17.

Gregorio San Sobrino. 3.900. Calle Lugo, 99.

Comunidad de propietarios. 3.900. Calle La Ripa, 1.

José-Luis Giménez. 20.140. Calle San José de Calasanz, 13.
Vicente Maza. 3.900. Calle San Pablo, número 94.

289-83:

Daniel Ibáñez Muñoz. 55.130. Avenida de Cataluña, 229.

Comunidad de propietarios. 17.244. Calle Palomar, 12.

Antonio Alquézar. 48.802. Calle Palomar, 15.

303-83:

Pedro Miguel Gimeno. 5.727. Calle San Benito, 12.

Comunidad de propietarios. 89.681. Calle Arzobispo Apaolaza, 4.

Comunidad de propietarios. 36.427. Calle Fita, 3.

Gregorio Torrijo. 23.016. Calle Pedro Porter, 5.

Florentino Sánchez Soria. 27.625. Calle Rodrigo Rebolledo, 8.

Pedro García Gimeno. 5.989. Calle Oviedo, 5.

308-83:

Herederos de doña Elena Miranda. 64.991. Calle Broqueleros, casa 5.

355-83:

Araceli y doña Isabel Hernández. 349.000. Calle Jordana, 1.

251-83. — Adjudicación licencia ambulancias (Reintegros varios):

José-Santiago Cebolla Rello. 20.000. Calle Galán Bergua, 24.

176-83. — Tasa por estancia en depósito municipal vehículo Z-5356-A:

Enrique Lázaro Ortega. 14.100. Calle La Gasca, 32.

194-83. — Vallas y andamios 4.º trimestre año 1982:

José-María Villarta Pascual. 7.500. Calle Alfonso I, 10.

José-B. Gil Moreno. 1.008. Avenida de América, 75.

Const. viuda T. Serrano. 12.000. Calle Manresa, 4.

Fernando López Moreno. 4.410. Calle Supervía, 31.

Antonio Greppi González. 7.560. Avenida Cesáreo Alierta, 16.

«Inmobiliaria Martín Labarias». 3.780. Calle Francisco Vitoria, 24.

Luis Trillas Castro. 18.000. Calle Doctor Cerrada, 14-16.

«Supermercados Pials». 600. Calle Gran Vía, 17.

Fernando Salvador Lafuente. 20.160. Calle Fernando el Católico, 6.

José Villate Pascual. 2.700. Calle César Augusta, 29.

José Visanzay Royo. 4.500. Calle Galán Bergua, 24.

Jesús Galve García. 9.750. Calle Coimbra, 6.

Ricardo Fayós Fráguas. 8.820. Calle General Sueiro, 24.

Miguel Angel Arrudi. 2.500. Calle Costa, 2.

Alfonso Peralta Pardo. 90. Calle Río Esera, 4.

Luis Fernando Tejero. 1.000. Calle Horno Alto, 14 (barrio de Villamayor).

Narciso Bayod Eomeo. 4.032. Calle Géminis, 1.

José-L. García Fernández. 8.400. Calle López Allué, 4.

Jesús Román Hernández. 12.500. Calle Illueca, 4.

Jesús Román Hernández. 17.500. Calle Illueca, 4.

Jesús Román Hernández. 5.800. Calle Illueca, 4.

José-A. Forcada Pintado. 14.400. Calle Brazato, 3.

Rosa-María Irene Benedicto. 5.600. Calle San Antonio María Claret, 54.

Alfredo Urger García. 4.032. Calle San Vicente Mártir, 30.

Jesús Vicente Aznar. 22.000. Calle San Miguel, 2.

77-83. — Apertura de zanjas:

Felipe Laencuentra Pueyo. 100. Calle Coso, 112.

Zaragoza, 13 de mayo de 1983. — El Depositario. — Visto bueno: El Alcalde, Santiago Vallés.

Núm. 5.911

Servicio Provincial de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Comunidad de Regantes de la Acequia Camarera.

Domicilio: Zaragoza (Coso, núm. 46, segundo B).

Referencia: AT 46-83.

Emplazamiento: Ontinar del Salz, en casa-azud de la Comunidad.

Potencia y tensiones: 25 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 1.286 metros de longitud, que arrancará de la ET núm. 2 de Ontinar del Salz.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la casa-azud de la Comunidad peticionaria.

Presupuesto: 2.035.250 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 21 de mayo de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 5.912

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente electrificación del polígono Universidad, de Zaragoza, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Junta de Compensación del polígono Universidad.

Domicilio: Zaragoza (Coso, 15).

Referencia: AT 42-83.

Emplazamiento: Zaragoza (junto al polígono Gran Vía).

Potencia y tensiones: 52 ET de 2 x 400 KVA cada una, de 10-0,380-0,220 KV.

Acometida: 1.280 metros de acometidas generales a la SET Universidad y ETD Romareda, y 11.380 metros de las líneas de enlace entre las 52 ET.

Finalidad de la instalación: Electrificación del polígono.

Presupuesto: 191.265.248 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 19 de mayo de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 5.913

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de interior y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Ferrovial», S. A.

Domicilio: Zaragoza (edificio Kasán, portal 4, séptimo A).

Referencia: AT 41-83.

Emplazamiento: Utebo (calle de las Fuentes, sin número).

Potencia y tensiones: 200 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito a 15 KV y 60 metros de longitud, que derivará de la línea de «ERZ», seccionamiento de Utebo a polígono «El Aguila», y con entrada subterránea en la ET.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para un colegio de formación profesional.

Presupuesto: 997.700 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 18 de mayo de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 5.914

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 43-83.

Tensión: 10 KV, preparada para 20 KV.

El apoyo de seccionamiento de entrada se instalará en la llegada de la línea de Berdún.

El apoyo de seccionamiento de salida se instalará en la salida a ET de Roncal.

Recorrido: Término municipal de Sigüés.

Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 636.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 21 de mayo de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 5.943

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 50-83.

Tensión: 10 KV, simple circuito.

Origen: Línea a Roncal.

Término: ET de Sigüés.

Longitud: 192'45 metros.

Recorrido: Término municipal de Sigüés.

Finalidad de la instalación: Alimentar la ET de Sigüés.

Presupuesto: 816.152 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 23 de mayo de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 6.094

Magistratura de Trabajo número 1

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 1 en autos seguidos bajo el número 6.353 de 1983, instados por Jesús Alvar Genzor, contra la empresa Pascual Bono Sesé, en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 4 de julio, a las nueve cuarenta y cinco horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada de Pascual Bono Sesé, insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 28 de mayo de 1983. — El Secretario.

Núm. 5.168

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles», S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles», sociedad anónima, recibido en esta Dirección Provincial el día 29 de abril de 1983, suscrito por representantes de la empresa y de sus trabajadores en fecha 28 de abril de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 5 de mayo de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Preámbulo

Los integrantes de la comisión negociadora del Convenio que se suscribe, compuesta, por parte empresarial, por representantes de la dirección, y por parte de los trabajadores, por una representación del comité de empresa nombrada por el mismo, se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente Convenio.

Artículo 1.º Ambito territorial. — Las normas contenidas en el presente Convenio colectivo serán aplicables a todos los centros de trabajo de la factoría de «Caf», S. A. («Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles», S. A.), en Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios en los centros de trabajo de la factoría de «Caf», S. A., en Zaragoza, mediante contrato de trabajo o aprendizaje, con la única excepción de las personas que, por su cometido, están excluidas por el artículo 1.º-3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º Ambito temporal. — 1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez registrado, y su duración será de un año, desde el 24 de diciembre de 1982, excepto en jornada y ascensos, que su vigencia será de dos años a partir de la misma fecha, quedando prorrogado tácitamente por años completos si con un mes de antelación a la fecha de su

vencimiento no se hubiera denunciado por cualquiera de las partes contratantes.

2. De no existir denuncia por alguna de las partes con la antelación fijada, finalizado el plazo de vigencia o cualquiera de sus prórrogas seguirán rigiendo las condiciones aquí pactadas, hasta la aprobación de un nuevo Convenio.

3. Las condiciones económicas para el período que media entre el 24 de diciembre de 1982 y la aprobación de este Convenio serán las que estarán vigentes a partir de su entrada en vigor.

Art. 4.º Compensación. — 1. Las condiciones aquí pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejora de sueldos o salarios, primas o pluses fijos o variables, premios o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier causa.

2. Quedan exceptuadas las mejoras concedidas «ad personam» con el fin de distinguir a un trabajador de los de su misma categoría y empleo. Tales mejoras solamente podrán ser absorbidas por otras mejoras o por ascensos igualmente «ad personam». Y mientras tanto se mantendrán en su cuantía íntegra, por encima de lo pactado en este Convenio.

Art. 5.º Absorción. — Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superasen el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Art. 6.º Garantía personal. — En caso de que existiese algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones económicas que, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, fueran más beneficiosas que las establecidas en este Convenio para los de su misma categoría profesional se les mantendrán con carácter estrictamente personal.

Art. 7.º Vías de reclamación. — Para facilitar y ordenar las reclamaciones, peticiones y consultas del personal a la empresa se podrán utilizar las vías siguientes:

1. A través de la línea jerárquica de mandos.

2. A través del comité de empresa.

3. A través de los delegados de las centrales sindicales reconocidas para sus propios afiliados.

Una vez en conocimiento de la dirección de la empresa, ésta contestará en un plazo de quince días.

No obstante, queda siempre salvaguardado el derecho del trabajador a acudir directamente con su reclamación o consulta a la vía administrativa o jurisdiccional.

Art. 8.º Comisión paritaria de tiempos. — 1. Para entender de las recla-

maciones individuales o colectivas, nacidas del sistema que habrá de ser aplicado al análisis de rendimientos correctos de ejecución, así como de los cometidos que se detallan en los artículos 11, 55 y 74 de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y de las específicas atribuidas en el presente Convenio, funcionará en la factoría de «Caf», sociedad anónima, en Zaragoza, una comisión paritaria con miembros del comité de empresa y representantes de la dirección, que se denominará comisión paritaria de tiempos.

2. La comisión paritaria de tiempos estará integrada por cuatro vocales elegidos por el pleno del comité de empresa, y por cuatro representantes de la dirección, designados libremente. Los nombramientos para estos puestos tienen una duración de seis meses, al concluir los cuales podrán ser reelegidos.

3. Todas las peticiones de revisión de las valoraciones de los boletines, así como las que surjan con ocasión de los tiempos de espera y paro, la puesta en objetivos de nuevos grupos o personas o cualquier otra cuestión de esta índole se presentarán en primer lugar al encargado, a ser posible antes de finalizar el trabajo origen de la reclamación. Si la contestación del encargado, que habrá de producirse dentro de la misma jornada, no la estimara satisfactoria el operario, éste podrá recurrir, en el término de tres meses (a través de miembros del comité de empresa), ante la comisión paritaria de tiempos.

4. La comisión recibirá por escrito la reclamación del operario, con las alegaciones correspondientes, y la contestará, comunicándolo al interesado y a la dirección, en un plazo máximo de quince días.

Art. 9.º Comisión paritaria para la aplicación del Convenio. — 1. Para entender en cuantas incidencias puedan suscitarse sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio colectivo, y como trámite previo no vinculante para el planteamiento de las reclamaciones ante los organismos administrativos o jurisdiccionales, se constituirá en la factoría de «Caf», sociedad anónima, en Zaragoza, una comisión paritaria para la aplicación del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

2. La comisión paritaria para la aplicación del Convenio estará integrada por ocho vocales, de los cuales cuatro serán elegidos por el pleno del comité de empresa en la primera reunión ordinaria que celebre después de la aprobación del Convenio, y otros cuatro designados por la dirección. Los nombramientos de los vocales, tanto de los sociales como de los económicos, recaerán en personas que integraron la comisión deliberadora de este Convenio.

3. La comisión paritaria para la aplicación del Convenio se reunirá cuando se suscite alguna incidencia sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, informando a la dirección y al comité de empresa sobre la posible solución del problema planteado.

4. Presentada a la comisión paritaria una consulta o discrepancia en torno a la aplicación del presente Convenio, o sobre interpretación, se habrá de pronunciar con su dictamen o propuesta de solución en los cinco días siguientes a la fecha de presentación. De estas reuniones se levantará acta en la cual se consignarán los votos particulares que se hubieran emitido.

Art. 10. Organización del trabajo.

1. La organización práctica del trabajo es facultad de la dirección de la factoría, la cual, a estos efectos, delegará en la cadena jerárquica de mandos.

2. Por lo tanto son facultades de la dirección en cuanto a la organización del trabajo se refiere:

a) La realización de los cronometrajes necesarios.

b) La exigencia de los rendimientos que, individualmente o por grupos, debe dar todo trabajador que se aplique a un trabajo con diligencia.

c) La implantación de sistemas de incentivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 7.º y 72 de la Ordenanza.

d) La movilidad del personal dentro de la factoría para conseguir así un óptimo empleo. En caso de cambios importantes se reconocerán tiempos de adaptación.

e) El mantenimiento de la organización del trabajo en caso de disconformidad de los trabajadores, los cuales presentarán su reclamación según lo previsto en el artículo 7.º

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia al comité de empresa.

Art. 11. Medida del trabajo. — Para la medida del trabajo se empleará el sistema Bedaux. También la empresa seguirá proponiendo la realización de trabajos «a objetivos», los cuales serán de libre aceptación por el trabajador.

A quienes una vez propuesto el objetivo se estimase que existen dificultades reales para alcanzarlo, se analizarán aquéllos por la comisión paritaria de tiempos, regulada en el artículo 8.º En caso de que no se hubiera fijado objetivo a un grupo o persona determinada se le garantizará transitoriamente la sobreprima a objetivo a 72 puntos.

Art. 12. Rendimientos. — 1. Rendimiento óptimo: Es el conseguido cuando se trabaja a una actividad de 80 puntos-hora, de acuerdo con el sistema Bedaux.

2. Rendimiento mínimo exigible: Es el conseguido cuando se trabaja a una actividad de 60 puntos-hora, de acuerdo con el sistema Bedaux y el artículo 11 de la Ordenanza. En relación con el apartado e) del artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores y apartados a) y b) del artículo 52 del mismo se estará a lo dispuesto en las normas laborales de carácter general.

3. Rendimiento correcto: Es el conseguido cuando se trabaja a una actividad de 66 puntos-hora, de acuerdo con el sistema Bedaux.

Art. 13. Trabajos no medibles. — Para personas o grupos profesionales, tales como mandos intermedios, personal de servicios, personal en puesto

de baja saturación, etc., se estará a las fórmulas ya establecidas o que se establezcan en el futuro, en virtud de las cuales se asigna un punto hora desarrollado supuesto o se implanten sistemas para la valoración al mérito.

Art. 14. Revisión de valoraciones de trabajo. — Las valoraciones de trabajo medidas por el sistema Bedaux podrán ser revisadas cuando:

a) Se hubiera incurrido de modo manifiesto e indubitado en error de cálculo o medición.

b) Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos en cada caso.

c) Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores que suponga modificación del mismo, así como cualquier otra modificación en las condiciones de aquél.

Art. 15. Tiempos de espera. — Se considerarán tiempos de espera aquellos tiempos durante los que un trabajador, en contra de su voluntad, estuviera paralizado por alguna de las siguientes causas:

E1) Falta de boletines debida a retraso en la preparación o lanzamiento de los mismos.

E2) Falta de materiales al alcance del trabajador por encontrarse en lugar distinto del puesto de trabajo dentro del recinto de la empresa.

E3) Falta de planos, si éstos deben estar dispuestos para su utilización.

E4) Falta de piezas útiles; esta falta será considerada como falta de materiales.

E5) Falta de herramientas, de útiles, de conformadores, máquinas portátiles, etc.

E6) Avería en máquinas no portátiles durante las dos primeras horas de la avería.

E7) La primera hora de falta de grúa por estar utilizándose.

E8) Falta de energía imputable a imprevisiones o fallos internos de planificación de la dirección, secciones de mantenimiento o mandos.

Los casos fortuitos, de fuerza mayor o catastróficos, provocados intencionadamente o no por actos espontáneos e independientes de la línea jerárquica no se considerarán incluidos dentro de este supuesto.

E9) Una vez lanzado un boletín al taller no habiendo pedido en firme, en el supuesto de que se cortara aquél se considerará una jornada a espera.

E10) Cuando se traslade un coche de dependencia en el interior de la factoría, mientras dure la maniobra, para los afectados por la misma.

E11) Falta de materiales por causas imputables a la dirección de la empresa. Se estimará no son imputables a la dirección de la empresa los retrasos en la recepción de materiales cuando se realizara el pedido a los proveedores con la antelación suficiente, así como aquellos otros en los cuales, habiéndose recibido los materiales, hubieran sido rechazados por el control de calidad.

Art. 16. Tiempos de paro. — Se considerarán tiempos de paro aquellos tiempos durante los que un trabajador, en contra de su voluntad y por motivos no imputables a la empresa, estuviera parado por alguna de las siguientes causas:

P1) Falta de pedidos para ejecución inmediata.

P2) Falta de trabajo adecuado al trabajador, aun existiendo trabajo en general.

P3) Falta de energía eléctrica no imputable a la empresa.

P4) Averías en máquinas no portátiles después de las dos primeras horas de la avería.

P5) Falta de grúa después de la primera hora.

P6) Falta de materiales por causas no imputables a la dirección de la empresa. Se estimará no son imputables a la dirección de la empresa las señaladas en el punto E11) del artículo anterior.

Art. 17. Horas de trabajo al año. — 1. Las horas de trabajo efectivo durante el año 1983 serán de 1.820.

2. Las horas de trabajo efectivo durante el año 1984 serán de 1.813'5.

3. Las horas de trabajo sólo se modificarán si disposiciones oficiales de mayor rango variasen las jornadas de trabajo anual pactadas en este Convenio.

Art. 18. Horario de trabajo. — Antes del 24 de diciembre de cada año se publicarán los horarios de trabajo correspondientes al período de 24 de diciembre del año de que se trate al 23 de diciembre del año siguiente. Estos horarios supondrán unas horas de trabajo al día, extendidas a todos los días trabajables del año, deducidos los laborales de vacación, los sábados recuperables y los días puente que se convengan, totalizando las horas de trabajo al año definidas en el artículo anterior.

El horario normal de trabajo será de siete a quince horas, interrumpiéndose de diez a diez y cuarto de la mañana para el almuerzo, cuyo descanso no se considerará tiempo efectivo de trabajo.

Art. 19. Entradas y salidas. — Teniendo en cuenta la reducción de horas de trabajo al año con relación a situaciones anteriores, y ante la necesidad de procurar que la producción se vea afectada lo menos posible, cada trabajador deberá iniciar su trabajo a la hora exacta señalada por el horario que se fije, y lo abandonará igualmente a la hora exacta marcada por dicho horario, habida cuenta que la inobservancia de los toques de sirena constituye una manifiesta alteración del orden interno de la factoría y la disciplina de la misma.

Art. 20. Retribuciones generales. — 1. Se entenderán por retribuciones generales el cómputo de percepciones totales anuales que son consecuencia de lo siguiente:

- La categoría profesional.
- El punto hora desarrollado.
- Las antigüedades.
- El total de horas efectivas de trabajo al año.
- El plus de transporte.

2. Para cada categoría profesional comprenden los siguientes conceptos:

- Salarios o sueldos de Convenio, extendidos tanto a días trabajables como a domingos y fiestas abonables y a días de vacación, según la tabla I.
- Primas e incentivos correspondientes a las horas efectivas de trabajo al año y dependiendo del punto hora desarrollado. Para las horas correspondientes al período de vacaciones se tomará la media de primas

conseguida en las horas de trabajo de los tres meses anteriores a la liquidación, excepto cuando el paro general de la plantilla de operarios directos, en los tres meses, supere el 5 por 100, que se considerará de presencia.

— Antigüedad.

— Plus de transporte.

Art. 21. Pluses. — Los pluses de tóxicos, penosos y peligrosos, nocturnos, de jefes de equipo, turnicidad y de transporte se abonarán por los valores brutos que tenían al 23 de diciembre de 1982, incrementados en el 12 por 100.

Se unificarán durante 1983 a los legalmente establecidos todos aquellos pluses y situaciones que se vienen percibiendo o disfrutando por grupos o individualmente. Los excesos que resultaran se irán compensando con las mejoras de éste y sucesivos Convenios.

Art. 22. Tasa horaria y forma de pago. — 1. El cálculo de las retribuciones se efectuará mediante las siguientes fórmulas:

$$\text{Operarios} = \frac{(\text{SD} + \text{AD} + \text{ED}) 365}{1.993,33}$$

$$\text{Empleados} = \frac{(\text{SM} + \text{AM} + \text{EM}) 12}{1.993,33}$$

2. En la columna primera de las tablas (T.H.) figura la tasa horaria para cada categoría, sin antigüedad ni eventuales, a efectos orientativos.

3. De conformidad con el artículo 29.4 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores de la factoría percibirán sus retribuciones a través de Cajas de Ahorros.

Art. 23. Retribución anual a 80 puntos-hora con objetivo. — Es el total anual que percibe un trabajador sin antigüedad por los siguientes conceptos y en el supuesto de que desarrolle siempre un punto hora de 80 P.H.:

a) Los salarios o sueldos de Convenio extendidos a trescientos sesenta y cinco días, cuya retribución se efectuará multiplicando la tasa-hora por 1.993,33.

b) Las primas normales Bedaux correspondientes a dicho punto hora, cuyo importe se refleja en las tablas II y III y artículo 24, por el número de horas de trabajo efectivo, más las horas correspondientes a vacaciones.

c) Las primas a objetivo correspondientes a dicho punto hora, cuyo importe se detalla en la tabla IV y artículo 24, por el número de horas de trabajo efectivo, más las horas correspondientes a vacaciones.

d) Las gratificaciones extraordinarias.

La cuantía de estas retribuciones anuales a 80 P.H. y objetivo está tabulada en la tabla número VIII.

Art. 24. Primas. — 1. Los distintos valores de primas vienen especificados en las tablas II a IV. Para su correcta aplicación habrá que tener en cuenta que el valor punto es constante en los siguientes tramos:

— Sistema Bedaux:

De 60 a 66.

De 66 a 80 y siguientes.

— Sistema objetivo:

Se comienza a percibir a partir de 75 P.H.

De 75 a 80.

Para hallar los valores punto de los tramos señalados anteriormente se aplicarán las siguientes fórmulas:

Valor punto Bedaux entre Ph 66 y Ph 80:

Importe Ph 66 tabla

6

Valor punto Bedaux entre Ph 80 y Ph 66:

Importe Ph 80 — Importe Ph 66

14

Valor punto objetivo entre Ph 80 Obj. — Importe Ph 66:

Importe Ph 80 Obj. — Importe Ph 66

14

2. Las tarifas de primas pactadas en este Convenio sustituirán a lo establecido en el artículo 73 de la Ordenanza, respecto a la garantía del 25 % del salario base.

Art. 25. Gratificaciones extraordinarias. — 1. Para los empleados y operarios las gratificaciones extraordinarias de verano (julio) y Navidad, que se establecen en el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores, serán de treinta días a salario base, más antigüedad (tabla VII salarios, más las antigüedades individuales).

2. Dichas gratificaciones se percibirán en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se devenguen.

3. En el supuesto de que hubiera revisión, las gratificaciones se abonarán con los salarios vigentes en el momento del abono.

Art. 26. Vacaciones. — Serán de veintiséis días laborables, abonándose 173'33 horas, tanto de tasa-hora como de prima.

Art. 27. Dietas. — Los grupos profesionales de operarios y empleados percibirán por este concepto una cantidad máxima de 4.400 pesetas por día completo, cuando la estancia sea inferior a siete días. Para estancias de duración superior, la dieta correspondiente al octavo día y siguientes será el 80 por 100 de aquella cantidad, excepto cuando el desplazamiento tenga lugar a Madrid o Barcelona.

Cuando el desplazamiento sea para efectuar un trabajo en común por varios operarios, empleados o mandos, y se alojen en el mismo hotel y utilicen los mismos medios de desplazamiento, las dietas se abonarán a todos con la tasa del que mayor categoría ostente, quien efectuará la liquidación y pago de los gastos de todo el grupo.

La distribución de la dieta será la siguiente:

Habitación y desayuno, 1.500 pesetas; comida y cena, 1.200 pesetas cada una; varios, 500 pesetas.

Cuando el viaje se realice en coche, previa autorización de la dirección, el precio del kilómetro será de 20 pesetas, cantidad que se revisará cuando suba el precio de la gasolina.

Art. 28. Plus de comedor. — En aquellos casos en que el horario de trabajo determine el comer en la fac-

toría, a todo trabajador que así lo haga se le abonará el 50 por 100 del importe de cada comida.

Art. 29. Fondo social. — 1. Se integrarán en un fondo social las siguientes prestaciones de carácter asistencial:

- a) Caja de socorros mutuos y fondo de complemento de enfermedad.
- b) Becas de residencias infantiles y estudios superiores.
- c) Complemento de ayuda familiar por hijos.
- d) Premio de asistencia y puntualidad.
- e) Aguinaldo de Navidad.

2. El fondo social estará administrado por una comisión paritaria integrada por cuatro representantes de la dirección y cuatro del comité de empresa, que actuará conforme a las normas que tras su constitución se elaboren con carácter provisional durante la vigencia de este Convenio. A partir del momento de la constitución de la comisión paritaria se considerará disuelta la caja de socorros mutuos y el complemento de enfermedad pasará a integrarse en los beneficios administrados por el fondo social.

La comisión paritaria del fondo social podrá suprimir algunos conceptos, modificarlos o crear otros nuevos, sin que por ello se supere el valor de las aportaciones económicas de la empresa con los beneficios que se integran en dicho fondo en el momento de su constitución.

3. Las aportaciones económicas de la empresa al fondo social se incrementarán en el 12 por 100 sobre la masa salarial en enero de 1983, destinada a dicho fondo.

Art. 30. Desgaste de herramienta. El personal de oficina técnica percibirá por este concepto 536 pesetas mensuales.

Los carpinteros percibirán también por dicho concepto la cantidad de 120 pesetas por hora de trabajo.

Art. 31. Antigüedad. — Los complementos en concepto de antigüedad (quinquienos) que se han pactado y serán de aplicación son exclusivamente los que figuran en la tabla V del anexo del presente Convenio.

Art. 32. Paro. — Se cobrará por los salarios de Convenio, más una prima igual a 66 Ph Bedaux y la antigüedad.

Art. 33. Esperas. — Se cobrarán con un punto hora supuesto igual a 6,6 (P.H.r. — 60) + 60, siendo PHr el punto hora desarrollado en la ejecución del trabajo en que se produce la espera o, en su defecto, en el último boletín ejecutado.

Art. 34. Boletines a no control. — En aquellos casos en que el trabajador esté prestando habitualmente su actividad por el sistema de objetivos y se le encomiende a continuación un trabajo a no control, cobrará durante la ejecución del mismo la actividad que se le aprecie en el trabajo encomendado, valorada a objetivo.

Art. 35. Licencias. — 1. Se concederán licencias retribuidas, según salarios o sueldos de Convenio de la tabla I, en los casos siguientes y con las cuantías que se especifican:

- 1.1. Matrimonio:
 - 1.1.1. Propio: Dieciocho días naturales, ampliables a diez más de per-

miso no retribuido. Esta licencia no podrá ser absorbida cuando coincida en período de vacaciones.

1.1.2. De padres viudos o divorciados, hijos o hermanos: un día natural.

1.2. Fallecimiento:

1.2.1. Cónyuge, hijo, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos: tres días naturales (ampliables hasta dos más en caso de desplazamiento).

1.2.2. Hermanos políticos e hijos políticos: dos días naturales.

1.2.3. Abuelos políticos: un día natural.

1.3. Enfermedad grave:

1.3.1. Cónyuge, hijo, padre o madre de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos: dos días laborables (ampliables hasta tres más naturales en caso de desplazamiento) o cuatro medias jornadas.

Se considerará esta causa en los casos de hospitalización o intervención quirúrgica con anestesia total a los parientes reseñados.

Se volverá a tener derecho a una segunda licencia por esta causa si, transcurridos treinta días desde el final de disfrute de la primera, persiste la gravedad.

1.4. Alumbramiento de esposa:

1.4.1. Tres días, de los que dos al menos serán laborables, pudiendo ampliarse en dos días más en caso de parto con cesárea.

1.5. Traslado de domicilio habitual: un día natural.

2. En todas las licencias no estipuladas en el apartado b) del artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores se concederá un día cuando el hecho ocurra fuera de Zaragoza.

3. Los permisos oficiales y licencias retribuidas se abonarán a 66 P.H.

Art. 36. Ascensos. — 1. La normativa de ascensos que figura en el anexo número 1 de este Convenio sustituirá a la establecida en el artículo 24 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

2. Los auxiliares administrativos y técnicos ascenderán automáticamente a oficiales de segunda cuando lleven diez años de servicio en la empresa con aquella categoría, y tendrán remuneración de oficial de segunda cuando lleven más de cinco años de servicios, en tanto no les corresponda ascender.

Art. 37. Transporte. — El comité de empresa tiene organizado un servicio de autobuses para los trabajadores que deseen utilizarlo, gestionando su administración, cambios, cobros de cuotas, etc., y la empresa mantiene el compromiso contraído en anteriores Convenios de subvencionar el 60 % del coste real del servicio sobre facturas que presente la compañía contratante.

Art. 38. Turnos. — Cuando la dirección solicite de la Autoridad laboral el establecimiento de turnos para alguna o algunas secciones de la factoría en base a necesidades técnicas, el comité de empresa elaborará su preceptivo informe en el plazo más breve, analizando las razones técnicas.

Art. 39. Horas extraordinarias estructurales. — 1. A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1.858 de 1981, de 20 de agosto, se considerarán

horas extraordinarias estructurales las siguientes:

- Bomberos.
- Brigada de limpieza desinfección.
- Mantenimiento.
- Reparación pruebas en vía.
- I. B. M.
- Vigilantes prácticas de tiro y vacaciones.
- Viajes.
- Trabajos fuera de Zaragoza.

Y las necesarias por períodos punta de producción, así como las definidas como tales en el propio Decreto, todo ello siempre que no sea posible la sustitución por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstos en la Ley.

Las horas referidas seguirán teniendo la consideración de estructurales, siempre que se mantengan dentro de los niveles medios de los seis últimos meses, excepto las referidas en el párrafo siguiente.

2. Se podrán pactar entre los trabajadores y la empresa, con la presencia de un miembro del comité, o una vez informado éste, la compensación de horas extraordinarias estructurales en períodos punta de producción, por horas de jornada normal, siempre que exista acuerdo de realizarlas y fecha de disfrute posterior.

Art. 40. Préstamos vivienda. — Los préstamos para la adquisición de vivienda serán de 150.000 pesetas, con un plazo de amortización de cinco años. Durante la vigencia de este Convenio se concederán un mínimo de tres préstamos mensuales si hubiera solicitudes que reúnan las condiciones reglamentarias, acumulándose los no concedidos mensualmente en los meses siguientes.

Art. 41. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.250.000 pesetas, de acuerdo con el Convenio provincial de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Zaragoza, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida en caso de incapacidad permanente total no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas se derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones, la empresa suscribirá una póliza con una compañía de seguros.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del Convenio.

Art. 42. Jubilación a los 64 años. — 1. De conformidad con el Real Decreto-ley 14 de 1981, de 20 de agosto, durante 1983 se efectuarán jubilaciones a los 64 años en todos los casos en los que haya acuerdo entre la dirección y el trabajador interesado en la misma, surtiendo efecto al mes de haber sido solicitada, siempre que sea aceptada por los organismos oficiales,

2. En el momento en que se promulgue el Decreto que, conforme al artículo 12 del Acuerdo Interconfederal, modifique el anterior, sustituyendo la obligación de contratación con carácter indefinido por otra de carácter temporal por un período mínimo de un año, podrán jubilarse quienes reúnan los requisitos de edad y lo deseen, sin limitación alguna.

Art. 43. Empleo. — La dirección se compromete durante 1983 a mantener los puestos de trabajo de los trabajadores que actualmente figuran en plantilla, excepto en los casos de extinción del contrato de trabajo, definidos en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores y excluida la jubilación anticipada, si la hubiere.

Art. 44. Disposiciones finales. — 1. En todo lo no regulado en este Convenio de empresa se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970. Explícitamente, queda sustituida la regulación de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica por lo establecido en este Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 y disposición transitoria segunda del Estatuto de los Trabajadores, en las siguientes materias:

- a) Garantía mínima de aumento de percepciones por aplicación de un sistema de primas a la producción.
- b) Cálculo y valor de las pagas extraordinarias de Navidad y julio.
- c) Cálculo y valor de pluses por trabajos tóxicos, penosos y peligrosos; de jefe de equipo y turnicidad.
- d) Ascensos conforme a la normativa a que se refiere el artículo 36.
- e) Complemento por antigüedad.

Y, en general, en aquellas materias que quedan reguladas de forma distinta a la Ordenanza.

2. En conexión con el presente Convenio, y para mejorar la productividad de la factoría y los niveles retributivos del personal, la dirección continuará aplicando el sistema de trabajo por «objetivos» en las condiciones previstas en este Convenio.

3. Se continuarán perfeccionando los sistemas de trabajo por «objetivos», para conseguir que el trabajo en el taller se desarrolle durante tiempos globales, apreciados por experiencias propias y ajenas, a realizar por equipos de trabajo, preferentemente, o de forma individual. Simultáneamente se irá a una valoración de estos resultados comunes, sin tomar cuenta estricta de mediciones cortas o individuales.

4. Se hace constar por ambas partes que la aplicación de este Convenio dará lugar a una elevación del coste horario de la mano de obra, que será repercutible en el precio de los productos finales.

Art. 45. Masa salarial. — Los crecimientos de la masa salarial bruta se han calculado en condiciones de homogeneidad respecto a los dos períodos objeto de comparación (años 1982 y 1983), tanto en lo que respecta a plantillas de personal como al régimen privativo de trabajo, jornada legal o contractual, niveles de productividad, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose, en consecuencia, por separado las cantidades que correspondan a va-

riaciones en tales conceptos. Para 1983 el incremento en la masa salarial pactado será del 12 por 100 sobre 1982, computándose por separado antigüedades vegetativas y ascensos.

Art. 46. Cláusula de revisión salarial. — El criterio salarial establecido en el presente Convenio se revisará proporcionalmente si se cumplen las condiciones establecidas en el Acuerdo Interconfederal de 1983 y de conformidad con el mismo.

Capítulo IV

REPRESENTACION COLECTIVA Y DERECHOS SINDICALES DE LA EMPRESA

Se incorporan al Convenio colectivo de «Caf», S. A., factoría de Zaragoza, para 1983, las siguientes normas que especifican y complementan las establecidas en disposiciones legales de general aplicación.

I. Del comité de empresa

Art. 47. El comité de empresa de la factoría de «Caf», S. A., factoría de Zaragoza, es el único órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores del centro de trabajo para la defensa de sus intereses. Su constitución, competencias y régimen jurídico se regirán por la normativa legal aplicable y los pactos específicos contenidos en las presentes normas.

Art. 48. Competencias. — 1. Directamente, a través de su comisión permanente o de las comisiones oportunas, el comité de empresa será informado por la dirección sobre las siguientes materias:

- a) Cada dos meses la dirección informará al comité de empresa sobre la evolución de los negocios, producción, perspectivas de mercado y plan de inversiones previstas, o antes si hubiera variaciones sustanciales, especialmente en la carga de trabajo y evolución probable del empleo. Los miembros del comité se comprometen a guardar secreto de la información que se les facilite con carácter confidencial.
- b) De las sanciones impuestas por faltas muy graves, incluidos los despidos.
- c) De la necesidad de realizar horas extraordinarias en alguna sección o departamento.

2. El comité de empresa desarrollará una labor en el ámbito de la participación en la gestión del fondo social, del comedor y de la fundación laboral, así como en propuestas sobre la asignación de viviendas.

Art. 49. Comisión permanente del comité de empresa. — 1. Se constituye en la factoría de «Caf», S. A., en Zaragoza, una comisión permanente del comité de empresa, que coordinará las relaciones con la dirección de relaciones industriales, para tratar de los asuntos en los que debe entender el comité en sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

2. La comisión permanente del comité de empresa estará integrada por cuatro vocales, designados en la forma que acuerde el propio comité.

Art. 50. Comisión paritaria de ocupación de plantillas. — Para la infor-

mación y estudio del paro, realización de horas extras y movilidad de plantillas, se constituye en la factoría de «Caf», S. A., una comisión paritaria que estará integrada por ocho vocales, de los cuales cuatro serán elegidos por el comité de empresa y otros cuatro designados por la dirección.

Siempre que sea posible, la información de referencia se suministrará con carácter previo a su ejecución.

Esta comisión propondrá a la dirección puestos de trabajo para ocupación por trabajadores disminuidos de la empresa.

Art. 51. Reuniones. — Las convocatorias de las reuniones del pleno del comité de empresa se entregarán al departamento de personal con veinticuatro horas de anticipación.

Art. 52. Crédito de horas. — 1.1. Los miembros del comité de empresa dispondrán individualmente de un crédito de cuarenta horas al mes retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación, así como para la asistencia a cursos de formación organizados por las centrales sindicales u otras instituciones, que deberán acreditar la inscripción y asistencia.

1.2. Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del comité en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

2. No se incluyen en el cómputo del crédito de horas mencionado:

- 2.1. Una reunión ordinaria al mes, o doce al año.
- 2.2. Las reuniones ordinarias de la dirección con las siguientes comisiones:

- a) Paritaria de tiempos.
- b) Paritaria del Convenio.
- c) Paritaria de ascensos.
- d) Paritaria del fondo social.
- e) De economato.
- f) Comité de seguridad e higiene (también se excluye del cómputo la previa del día anterior, en visita del comité por la factoría a partir de las diez horas quince minutos).
- g) Paritaria de ocupación de plantillas.

2.3. La reunión de la permanente del comité (diaria, de una a tres), o hasta el equivalente al número de horas mensual que resulten de multiplicar por dos el número de días de trabajo, siempre que se hubieran empleado y se justifiquen.

2.4. Las que utilicen el Presidente y el Secretario del comité entre las doce y trece horas, a diario, o hasta el equivalente del número de horas que resulten de multiplicar por dos el número de días de trabajo, siempre que se hubieran empleado y se justifiquen.

2.5. Las necesarias para asuntos especiales, si se acordara con la dirección un número determinado de horas.

2.6. Los desplazamientos a la oficina central, para la información del consejo, de dos miembros del comité.

2.7. Las reuniones de la comisión deliberadora del Convenio colectivo de la factoría.

Art. 53. Consultas y desplazamientos en la factoría. — 1. Las consultas

de los trabajadores a un miembro del comité que se refieran a asuntos de una sección o departamento deberán ser resueltas, a ser posible, por los miembros del comité que tengan su puesto de trabajo en aquellas dependencias, y si no los hubiere, por quien designe el Presidente del comité.

2. Si se trata de algún problema que el miembro del comité en la sección o departamento no pudiera resolver, intervendrá también la comisión permanente en las horas fijadas en el artículo anterior, número 2, punto 3.

Cuando algún miembro del comité necesite dejar su puesto de trabajo por razón de su función representativa, lo comunicará a su jefe respectivo antes de las diez horas del día anterior y rellenará el oportuno impreso. No obstante, cuando se trate de realizar gestiones urgentes en el interior de la factoría es suficiente que lo comunique el mismo día a su jefe inmediato.

4. En el momento en que cualquier miembro del comité sobrepase las cuarenta horas, la dirección lo pondrá en conocimiento del Presidente del comité y del interesado, al objeto de que cese la utilización de horas para asuntos sindicales.

5. Cuando la utilización de horas en asuntos sindicales perturbe la marcha de la producción, la dirección de la empresa podrá trasladar de puesto de trabajo al miembro del comité afectado, previa comunicación razonada al Presidente del Comité y sin que ello pueda suponer ninguna discriminación económica ni profesional, sin perjuicio de los recursos legales.

Art. 54. Asambleas. — Se reconoce el derecho de asamblea, conforme a las normas vigentes.

II. De las centrales sindicales

Art. 55. Las centrales sindicales que acrediten tener en la factoría una afiliación superior al 15 por 100 de la plantilla tendrán derecho a estar representadas por un delegado, que será reconocido como tal por la dirección cuando lo acredite por el número de cotizantes y el documento de nombramiento de la central correspondiente.

Los delegados de las respectivas centrales deberán ser trabajadores en activo.

Art. 56. Funciones y actuación. — 1. Los delegados de las centrales representan y defienden los intereses de la central de la cual son miembros, y de los afiliados a aquélla en la empresa, sirviendo de instrumento de comunicación entre su central y la dirección de la empresa.

2. Podrán asistir con voz y sin voto, si lo aceptan los distintos órganos, a las reuniones del comité de seguridad e higiene, a las del comité de empresa y también podrán asistir, en las mismas condiciones, a la comisión paritaria del Convenio si hubo miembros de aquella central en la comisión deliberadora del Convenio.

3. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de cuestiones que, por su carácter laboral-colectivo, afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato. Por su parte la dirección de la factoría le informará en las mismas materias que, en virtud

de lo dispuesto en la Ley y en este Convenio, ha de hacerlo el comité de empresa.

4. Los delegados de las centrales sindicales tendrán acceso a la misma documentación que la dirección debe poner a disposición del comité de empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias calificadas por la Ley como reservadas y sometidas a tal sigilo, así como en otras informaciones que la dirección le proporcione con tal carácter.

5. Los delegados de las centrales sindicales tendrán un crédito de cuarenta horas retribuidas al mes, para realizar sus funciones, y las mismas garantías que los miembros del comité de empresa.

6. Los delegados de las centrales podrán fijar en los tabloneros de anuncios que la dirección destine a este fin avisos y propaganda que puedan interesar a sus afiliados y a los trabajadores sobre asuntos laborales y sociales.

7. Serán informados y oídos con anterioridad a la imposición de cualquier sanción a los afiliados a su central sindical.

8. Podrán mantener reuniones con sus afiliados.

9. La dirección de la empresa facilitará utilización de un local, a fin de que el delegado representante de la central sindical ejerza sus funciones y tareas que, como tal, le correspondan y a las cuales se ceñirá.

10. Gozarán de las mismas facilidades de acumulación previstas en el artículo 52, 1.2, para los miembros del comité.

Art. 57. La empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, siempre que éstos, por escrito, autoricen a efectuar los descuentos, las cuotas de afiliación a las centrales sindicales, debiendo aquéllos indicar la cuantía de la cuota sindical, la central a que pertenecen y la cuenta corriente a la que debe ser transferida la mencionada cantidad, hasta que se produzca orden en contrario del trabajador. La dirección de la factoría entregará copia de las transferencias a los delegados de las centrales sindicales respectivas y el justificante al trabajador, siempre que se lo dé la central.

Art. 58. Excedencias. — Podrán quedar excedentes con reserva del puesto de trabajo los trabajadores que ostentaran cargos, en la central sindical, de relevancia provincial, a nivel de secretariado, y nacional en cualquier otro nivel. Tal situación se extenderá hasta el mes siguiente al cese en el mencionado cargo, pero debiendo solicitar el reingreso dentro de dicho período.

ANEXO NUMERO 1

Normas para ascensos acordadas entre la dirección y el comité de empresa, conforme a lo previsto en los artículos 36,1 y 44 d), del Convenio colectivo de empresa de «Construcciones y Auxiliar de Ferrocarriles», sociedad anónima, centro de Zaragoza.

1.

1.1. Para los años 1983 y 1984 se reservarán hasta nueve plazas por año

para ascensos por antigüedad, siete plazas para taller y dos para empleados que reúnan las siguientes condiciones:

B) Que lleven más de diez años en la categoría.

B) Que tengan al menos: 50 años de edad en ascensos de tercera a segunda, 55 años de edad en ascensos de segunda a primera.

1.2. La designación de las anteriores plazas se efectuará entre los más antiguos en las categorías de todas las profesiones, tanto de operarios como de empleados, sin que pueda sobrepasar en más de tres los indirectos designados.

1.3. Los designados por este sistema no efectuarán pruebas, salvo que se demuestre su falta de aptitud, pero será preceptivo el informe del Jefe de taller o departamento en el que trabaje.

2.

2.1. Operarios. — Para los demás aspirantes a ascensos, las pruebas se efectuarán en taller con las siguientes valoraciones:

| | Año 1983 y sucesivos | | |
|--------------------------|----------------------|----------|----------|
| | 1.ª fase | 2.ª fase | 3.ª fase |
| Prueba de práctica | 100 % | 70 % | 60 % |
| Nota de taller | | 30 % | 25 % |
| Antigüedad | | | 15 % |

2.2. Empleados. — Las normas adaptadas a los empleados se aplicarán con los siguientes pesos:

| | Año 1983 y sucesivos | | |
|--------------------------------|----------------------|----------|----------|
| | 1.ª fase | 2.ª fase | 3.ª fase |
| Prueba de aptitud | 100 % | 70 % | 60 % |
| Nota departamental | | 25 % | 20 % |
| Antigüedad | | | 15 % |
| Test de inteligencia | | 5 % | 5 % |

2.3. Para la categoría de oficial de primera especial y debido a las especiales características de este puesto, la valoración de la antigüedad no se tendrá en cuenta y dicha valoración se sumará a nota de taller, según la siguiente fórmula:

| | Año 1983 y sucesivos | |
|--------------------------------|----------------------|--|
| | Operarios: | |
| Prueba de aptitud | 60 % | |
| Nota de taller | 50 % | |
| Empleados: | | |
| Prueba de aptitud | 60 % | |
| Nota departamental | 35 % | |
| Test de inteligencia | 5 % | |

3. Se convocarán pruebas abiertas con un mínimo de plazas de la estructura actual de la plantilla de oficiales y un máximo del 10 por 100 del total de cada categoría y oficio, todos los años, alternando el año 1983 para oficiales de segunda y primera y al siguiente para los de tercera, así como para los auxiliares administrativos y calquistas, y las plazas de especialistas definidas en el punto 5.

Las pruebas constarán de las calificaciones del punto 2, con las siguientes fases:

Primera fase: Prueba práctica, que será eliminatoria, debiendo sobrepasar el 65 por 100 de la máxima calificación alcanzable en esta prueba para pasar a la fase siguiente.

Segunda fase: Si se supera el 70 % de calificaciones de esta fase se tendrá opción a ascender.

Tercera fase: Los que alcancen o superen el tope anterior de la segunda fase se ordenarán por orden preferente, tomando como base los factores y notas de la tercera fase del punto 2.1 y 2.2, ascendiendo los primeros, sin superar el 10 por 100 del total de cada categoría y oficio. La antigüedad

se puntuará con 1,5 puntos por año, con un máximo de 15 puntos.

4. Las pruebas se efectuarán durante el primer trimestre del año y, en cualquier caso las percepciones se devengarán desde el 24 de marzo.

5. Los especialistas que conozcan un oficio se podrán presentar en las pruebas de ascenso a oficiales de tercera y si ascendieran deberán trabajar en dicho oficio, si hubiera puesto, o en otro caso donde se les designe. El máximo de especialistas ascendidos en cada prueba será de diez.

En el supuesto de que no se ascendiese a un número superior o igual a cinco el comité y los mandos podrán proponer a la dirección, hasta completar esta cifra de especialistas as-

cendidos, los hombres que crean oportuno.

6. Teniendo en cuenta, del mismo modo, que los ascensos que se produzcan por la aplicación de estas normas suponen una promoción personal y no unas necesidades de la factoría, ello supone que no necesariamente todos los que asciendan tengan que realizar trabajo de la nueva categoría, ni que sea una limitación para efectuar otros trabajos.

A la hora de efectuarse las pruebas, la valoración correspondiente a la nota de taller deberá de estar en sobre cerrado, en poder de los respectivos tribunales, para abrirlas y conocerlas una vez se hayan efectuado las calificaciones de las pruebas prácticas.

TABLAS SALARIALES DE CONVENIO PARA EL AÑO 1983

| Categoría | Salarios y sueldos T. H. | 66 Ph II | Primas Pesetas hora a | | Importe Un quin. anual V | Plus transporte mensual VI | Gratificaciones Salarios y sueldos VII | Total anual A 80 Ph ob. sin antigüedad VIII | |
|----------------------------------|-----------------------------|-------------|--------------------------|-----------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--|---|-----------|
| | | | 80 Ph III | 80 Ph ob. IV | | | | | |
| Diarios | | | | | | | | | |
| Operarios: | | | | | | | | | |
| Oficial de primera especial ... | 401,378 | 2.192 | 56,587 | 90,534 | 135,802 | 23.609 | 1.273 | 2.192 | 1.216.301 |
| Oficial de primera ... | 388,011 | 2.119 | 54,161 | 86,659 | 129,987 | 23.609 | 1.273 | 2.119 | 1.173.685 |
| Oficial de segunda ... | 375,743 | 2.052 | 52,119 | 83,391 | 125,089 | 22.517 | 1.273 | 2.052 | 1.135.447 |
| Oficial de tercera ... | 363, 57 | 1.986 | 50,073 | 80,117 | 120,174 | 21.552 | 1.273 | 1.986 | 1.097.599 |
| Especialista ... | 360,178 | 1.967 | 49,458 | 79,129 | 118,694 | 21.097 | 1.273 | 1.967 | 1.086.574 |
| Aprendiz de cuarto año ... | 204,534 | 1.117 | | | | | 1.273 | 1.117 | 488.728 |
| Aprendiz de tercer año ... | 170,842 | 933 | | | | | 1.273 | 933 | 410.528 |
| Aprendiz de segundo año ... | 148,319 | 810 | | | | | 1.273 | 810 | 358.253 |
| Mensuales | | | | | | | | | |
| Subalternos: | | | | | | | | | |
| Almacenero ... | 378,698 | 62.906 | 53,338 | 85,341 | 128,014 | 22.618 | 1.273 | 62.906 | 1.149.861 |
| Chofer camión ... | 397,571 | 66.041 | 56,517 | 90,425 | 135,638 | 24.001 | 1.273 | 66.041 | 1.208.948 |
| Vigilante jurado ... | 367,567 | 61.057 | 51,539 | 82,463 | 123,695 | 22.007 | 1.273 | 61.057 | 1.115.366 |
| Orcenanza ... | 364,250 | 60.506 | 50,936 | 81,498 | 122,247 | 21.552 | 1.273 | 60.506 | 1.104.766 |
| Auxiliar economato ... | 367,567 | 61.057 | 51,539 | 82,463 | 123,695 | 22.007 | 1.273 | 61.057 | 1.115.366 |
| Jefe vigilantes jurados ... | 388,006 | 64.452 | 54,818 | 87,707 | 131,562 | 23.327 | 1.273 | 64.452 | 1.178.577 |
| Administrativos: | | | | | | | | | |
| Jefe de primera ... | 469,421 | 77.976 | 68,889 | 110,221 | 165,334 | 29.480 | 1.273 | 77.976 | 1.435.232 |
| Jefe de segunda ... | 450,988 | 74.914 | 65,796 | 105,273 | 157,911 | 28.059 | 1.273 | 74.914 | 1.377.568 |
| Oficial de primera especial ... | 442,915 | 73.573 | 64,413 | 103,062 | 154,594 | 26.409 | 1.273 | 73.573 | 1.352.182 |
| Oficial de primera ... | 428,220 | 71.132 | 61,672 | 98,675 | 148,011 | 26.409 | 1.273 | 71.132 | 1.304.886 |
| Oficial de segunda ... | 407,950 | 67.765 | 58,197 | 93,113 | 139,673 | 24.811 | 1.273 | 67.765 | 1.241.127 |
| Auxiliar ... | 378,698 | 62.906 | 53,338 | 85,341 | 128,014 | 22.617 | 1.273 | 62.906 | 1.149.861 |
| Técnicos de oficina: | | | | | | | | | |
| Proyectista ... | 456,363 | 75.807 | 66,735 | 106,773 | 160,160 | 28.579 | 1.273 | 75.807 | 1.394.553 |
| Delineante de primera espec. | 442,915 | 73.573 | 64,413 | 103,062 | 154,594 | 26.409 | 1.273 | 73.573 | 1.352.182 |
| Delineante de primera ... | 428,220 | 71.132 | 61,672 | 98,675 | 148,011 | 26.409 | 1.273 | 71.132 | 1.304.886 |
| Fotógrafo de primera ... | 428,220 | 71.132 | 61,672 | 98,675 | 148,011 | 26.409 | 1.273 | 71.132 | 1.304.886 |
| Delineante de segunda ... | 407,950 | 67.765 | 58,197 | 93,113 | 139,673 | 24.811 | 1.273 | 67.765 | 1.241.127 |
| Calquista ... | 378,698 | 62.906 | 53,338 | 85,341 | 128,014 | 22.617 | 1.273 | 62.906 | 1.149.861 |
| Técnicos de taller: | | | | | | | | | |
| Maestro de taller ... | 441,018 | 73.258 | 63,939 | 102,300 | 153,450 | 27.222 | 1.273 | 73.258 | 1.345.491 |
| Maestro segundo ... | 434,270 | 72.137 | 62,900 | 100,643 | 150,963 | 26.804 | 1.273 | 72.137 | 1.324.840 |
| Encargado ... | 419,497 | 69.683 | 60,299 | 96,478 | 144,717 | 25.713 | 1.273 | 69.683 | 1.278.034 |
| Capataz especialista ... | 386,133 | 64.141 | 54,621 | 87,392 | 131,090 | 23.214 | 1.273 | 64.141 | 1.173.283 |
| Técnicos de organización: | | | | | | | | | |
| Jefe de segunda ... | 450,988 | 74.914 | 65,796 | 105,273 | 157,911 | 28.059 | 1.273 | 74.914 | 1.377.568 |
| Oficial de primera especial ... | 442,915 | 73.573 | 64,413 | 103,062 | 154,594 | 26.409 | 1.273 | 73.573 | 1.352.182 |
| Oficial de primera ... | 428,220 | 71.132 | 61,672 | 98,675 | 148,011 | 26.409 | 1.273 | 71.132 | 1.304.886 |
| Oficial de segunda ... | 407,950 | 67.765 | 58,197 | 93,113 | 139,673 | 24.811 | 1.273 | 67.765 | 1.241.127 |
| Técnicos de laboratorio: | | | | | | | | | |
| Analista de primera especial | 434,992 | 72.257 | 63,090 | 100,949 | 151,423 | 25.876 | 1.273 | 72.257 | 1.327.437 |
| Analista de primera ... | 420,502 | 69.850 | 60,393 | 96,628 | 144,941 | 25.876 | 1.273 | 69.850 | 1.280.818 |
| Titulados: | | | | | | | | | |
| Ingeniero ... | | 81.794 | | | | | 1.273 | 79.851 | |
| Perito ... | | 78.323 | | | | | 1.273 | 77.610 | |
| Ayudante de Ingeniero ... | | 78.323 | | | | | 1.273 | 77.610 | |
| Practicante ... | | 78.323 | | | | | 1.273 | 77.610 | |
| Maestro de EGB ... | | 78.323 | | | | | 1.273 | 77.610 | |

SECCION SEXTA

Núm. 6.169

ARANDIGA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto de inversiones para 1983, por un importe de 8.191.099 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
3. Tasas y otros ingresos, 769.930 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.000.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.003.039 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 4.418.130 pesetas.
- Total, 8.191.099 pesetas.

Gastos

- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 7.836.626 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 354.473.
- Total, 8.191.099 pesetas.
Arándiga, 26 de mayo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 6.182

ARANDIGA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, por un importe de 4.318.929 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 951.364 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 190.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 523.300.
 4. Transferencias corrientes, 2.052.339.
 5. Ingresos patrimoniales, 512.640 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
8. Variación de activos financieros, pesetas 89.286.
- Total, 4.318.929 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 1.555.970.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.502.840.
 4. Transferencias corrientes, 43.189 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 769.930 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 447.000.
- Total, 4.318.929 pesetas.
Arándiga, 26 de mayo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 6.178

CHIPRANA**Provisión de la plaza de alguacil**

Una vez transcurrido el plazo reclamatorio de exposición pública de la relación provisional de señores admitidos al con-

curso con pruebas de aptitud, coincidiendo con el «Boletín Oficial» de la provincia número 101, de fecha 7 de mayo de 1983 (del 9 de mayo al 25 de mayo de 1983, ambos inclusive), sin que se hayan formulado reclamaciones, procede elevarse a definitiva aquélla, que queda de la siguiente forma:

Admitidos:

1. Jesús de Agustín Sánchez.
2. Angel Piazuelo Arpal.
3. Santos Prades Alcober.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo ordenado por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957. Chiprana, 27 de mayo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 6.181

FABARA

En el Pleno extraordinario celebrado el día 27 de mayo de 1983 se aprobó inicialmente el presupuesto ordinario para el año 1983, por un importe de pesetas 20.000.000, nivelado en ingresos y gastos, según el siguiente detalle por capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 3.006.086 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 1.139.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 6.348.730.
 4. Transferencias corrientes, 5.510.016.
 5. Ingresos patrimoniales, 84.300 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 2.711.868 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 1.200.000.
- Total, 20.000.000 de pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones de personal, pesetas 5.471.074.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 8.448.926.
 3. Intereses, 1.000.000.
 4. Transferencias corrientes, 455.000 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 805.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 3.820.000.
- Total, 20.000.000 de pesetas.

Estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones que se estimen oportunas, elevándose automáticamente a definitivo en el supuesto de que contra el mismo no se presente reclamación alguna.

Fabara, 28 de mayo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 6.168

GRISEN

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1982, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios.

1. Remuneraciones de personal, pesetas 56.851.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 267.813.

4. Transferencias corrientes, 10.000.

Total aumentos, 334.664 pesetas.

B) Deducciones:

Del superávit de liquidación del presupuesto ordinario de 1981, 334.664.

Total deducciones, 334.664 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Grisén, 28 de mayo de 1983. — El Alcalde, Antonio Sebastián Terrer.

Núm. 6.177

MALLEN

Por doña María-Luisa García González, en nombre y representación de «Confecciones Ruiz», S. L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de confección de prendas exteriores masculinas, con emplazamiento en plaza de la Iglesia, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mallén, 30 de mayo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 6.172

OLVES

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, por un importe de 1.260.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 326.442 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 38.020.
 3. Tasas y otros ingresos, 59.056.
 4. Transferencias corrientes, 758.282.
 5. Ingresos patrimoniales, 78.200 pesetas.
- Total, 1.260.000 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 530.690.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 654.310.
 4. Transferencias corrientes, 25.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 50.000 pesetas.
- Total, 1.260.000 pesetas.
Olvés, 16 de mayo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 6.174

PASTRIZ

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, sin reclamaciones.

nes, por un importe de 8.188.611 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 2.473.556 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 495.980.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.731.400.
 4. Transferencias corrientes, 1.921.140.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.566.535.
- Total, 8.188.611 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 2.383.429.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.638.668.
 3. Intereses, 25.000.
 4. Transferencias corrientes, 82.386 pesetas.

- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 1.205.128 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 190.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 664.000.
- Total, 8.188.611 pesetas.
Pastriz, 27 de mayo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 6.180

TAUSTE

Por don Angel Ansó Bartibas se ha solicitado licencia para establecer la actividad de granja porcina, con emplazamiento en «La Mejana», de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 30 de mayo de 1983. — El Alcalde, Carlos Alegre Seró.

Núm. 6.171

TORRES DE BERRELLÉN

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 2 de 1983 de modificaciones de créditos del presupuesto extraordinario de 1979, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios.

6,2,1. Extraordinarios y de capital: Inversiones productoras de ingresos, pesetas 5.536.508.

Total aumentos, 5.536.508 pesetas.

B) Por mayores ingresos de los presupuestos:

4,5,1. Subvenciones y prestaciones en ingresos: Aportaciones voluntarias, pesetas 3.860.777.

5,1,1. Ingresos patrimoniales: Intereses, 1.675.631.

7,6,2. Ingresos imprevistos, donación, 100.

Total aumentos de ingresos, 5.536.508 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer

recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Torres de Berrellén, 30 de mayo de 1983. — El Alcalde, José Pérez.

Núm. 6.179

UTEBO

Por don Manuel Aljarde Ibáñez se ha solicitado licencia para establecer taller mecánico de reparación de automóviles, con emplazamiento en calle San Andrés, número 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 24 de mayo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 6.167

VILLANUEVA DE GALLEGO

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, por un importe de 42.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 16.718.456 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 2.261.120.
 3. Tasas y otros ingresos, 3.843.357.
 4. Transferencias corrientes, 6.518.112.
 5. Ingresos patrimoniales, 11.971.150 pesetas.

- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 500.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 187.805.
- Total, 42.000.000 de pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 13.160.913.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 14.940.000.
 4. Transferencias corrientes, 1.853.087 pesetas.

- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 4.646.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 7.000.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 400.000.

Total, 42.000.000 de pesetas.
Villanueva de Gállego, 27 de mayo de 1983. — El Alcalde.

Núm. 6.176

VILLANUEVA DE GALLEGO

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal de inversiones para 1983, por un importe de 29.880.800 pesetas, nivelado

en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 18.872.800 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 11.008.000.
- Total, 29.880.800 pesetas.

Gastos

- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 29.880.800 pesetas.
- Total, 29.880.800 pesetas.
Villanueva de Gállego, 28 de mayo de 1983. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.148

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 744 de 1983, a instancia del Procurador señor Biáñ Fierro, en representación de «Manufacturas Rodex», S. A., contra don Carlos Naranjo Pérez y don Rafael Naranjo Múgica, domiciliados en San Lorenzo (Las Palmas de Gran Canaria), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Dos mesas de escritorio, en color marrón, de 1'60 de ancho, con dos cajones, y dos sillas tipo butacón, de escritorio; en 20.000 pesetas.

2. Una máquina calculadora, marca «Harden», modelo DP; en 20.000 pesetas.

Total, 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 6.109

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1.º de julio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de

sentencia dictada en juicio ejecutivo número 356 de 1981, promovido por el Procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de «Banco Atlántico», S. A., contra don Simón Loscertales Aparicio, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta: Trescientas cincuenta acciones de «Simón Loscertales Bona», S. A., números 201 a 250 y 799 a 1.098, ambas inclusive; tasadas en 13.573.813'50 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.112

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de junio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.201 de 1982, promovido por la Procuradora señora Domínguez, en nombre y representación de «Potain Ibérica», S. A., contra «Construcciones Barranco», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta: Una grúa-torre marca «Pingón», instalada en el colegio de EGB de dieciséis unidades «Nerva», de Huelva; en 500.000 pesetas.

Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.126

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de julio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.284 de 1982, promovido por el Procurador señor San Pío, en nom-

bre y representación de «Calzados Reunidos», S. A., contra don Manuel Fraguas Mustienes, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el rematante se obliga a contraer el compromiso del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes objeto de la subasta: 1. Un coche marca «Citroën», modelo «GSA Club», matrícula Z-3211-M; tasado en 300.000 pesetas.

2. El derecho de traspaso del local de negocio sito en Lasierra Purroy, 82, bajo, explotado por el demandado; tasado en 400.000 pesetas.

Total, 700.000 pesetas. Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.127

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de junio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.544 de 1982, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de «Leciñena», S. A., contra Aurelio Barriel Sanz, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta: Un semirremolque marca «Fruehaut», matrícula Z-01346-R; en 650.000 pesetas.

Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 6.123

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía núm. 1.003 de 1981-A, seguido

a instancia de «Aluminios Aragón», sociedad limitada, representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Blas Martínez Cortés, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Salamanca (calle Papín, núm. 13), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor en blanco y negro, marca «Vanguard», de 23 pulgadas; en 5.000 pesetas.

2. Un tresillo en skai marrón; en 15.000 pesetas.

3. Una lavadora marca «Crolls»; en 10.000 pesetas.

4. Un frigorífico marca «Corberó», de una sola puerta; en 8.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 6.128

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 663 de 1982, seguido a instancia de don Santiago Artazos Tamé, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Juan-José Martínez, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de junio de 1983, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de Juan-José Martínez Coca, con domicilio en Fines (calle de Enmedio, número 1), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una rellenadora de magdalenas, de la marca «Talleres Artazos», eléctrica y semiautomática; valorada en pesetas 400.000.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Juzgados de Instrucción

Núm. 6.164

CALATAYUD

Don Julián-Carlos Arqué Bescós, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 27 de 1976, por el delito de parricidio y lesiones, contra Zacarías Colomera Sanromán, habiéndose acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al procesado para garantizar las responsabilidades civiles y pecuniarias exigidas al mismo, y que consisten los bienes embargados en los siguientes:

Mitad indivisa del departamento número 5, constituido por vivienda con fachada exclusiva a la plaza Isla Cristina, de Mataró, en la segunda planta alta, o sea piso segundo, puerta primera, con frente a la plaza de Isla Cristina, esquina a la carretera de Mataró a Argenton, de 88 metros cuadrados, y se compone de comedor-estar, recibidor, cocina y pasillo, cuatro habitaciones y cuarto de baño y galería con lavadero; linda: al Este, con finca de José Coll; por la izquierda o Norte, con caja de escalera, hueco de ascensor y rellano de escalera; al Oeste o frente, con la plaza Isla Cristina y con calle de Nápoles, y por la derecha entrando o Sur, con finca de José Coll; por debajo, con departamento número 2, y por arriba, con el departamento número 8. Tomada anotación de embargo al tomo 1.445, libro 488 de Mataró, folio 132, finca 20.242, letra C. Valorada en su totalidad en la cantidad de 2.700.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado y en el que corresponda de Mataró el día 11 de julio de 1983, a las once horas, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja mencionada, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, no te-

niendo derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Calatayud a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julián-Carlos Arqué. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 6.134

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación**

De orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en el acto de conciliación que se sigue en este Juzgado bajo el número 122 de 1983, a instancia de don José Tornos Camacho, representado por el Procurador don José-Alfonso Lozano Gracián, contra los cónyuges don Carmelo Gajón Gajón y doña María-Josefa Lozano Fuertes, hoy en ignorado paradero, sobre requerimiento de desalojo de vivienda, se ha acordado citar a los demandados por medio de la presente cédula para que el próximo día 27 de junio, a las diez horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, núm. 2, tercero izquierda), a fin de asistir a la celebración del acto solicitado, haciéndolo asistidos de su hombre bueno y bajo los apercibimientos y prevenciones legales.

Y para que sirva de citación a los demandados e inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 6.135

JUZGADO NUM. 3

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 54 de 1983, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Manuel Alvarez e Hijos», representada por el Procurador señor Sancho Castellano, contra don Carlos-Adrián Malo («Pub Bohemios»), vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un aparato de música, estereofónico, con platina marca «Demon» y ampli-

ficador marca «Sony», y con dos platos marca «Demon» y cuatro bafles marca «Akai»; valorado en 45.000 pesetas.

Una cafetera marca «Magefesa», de tres brazos, eléctrica y con gas; valorada en 50.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el próximo día 30 de junio, a las diez horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, con domicilio en camino de las Torres, núm. 114 («Pub Bohemios»), de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Antonio-Luis Pastor. El Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.251

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES**Concurso**

Para adjudicar la explotación de los servicios del despacho auxiliar y de domicilio en Morés, con ramificaciones a los pueblos de Sabiñán, Morata de Jalón, Brea de Aragón, Illueca y Gotor, con afluencia a la estación de Calatayud (transportes de encargos y mercancías de grande y pequeña velocidad), la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles convoca el correspondiente concurso, que tendrá lugar el día 14 de julio de 1983, si bien la recepción condicionada de proposiciones expirará a las doce horas del día 13 del citado mes de julio. Los impresos, pliego de condiciones y advertencias concernientes al precitado concurso estarán a disposición de los interesados en la Dirección Comercial de Mercancías, Jefatura de Tráficos Fraccionados (paseo del Rey, núm. 32, Madrid-8), y en la Jefatura Comercial de la 2.ª Zona de «Renfe», en Madrid-Atocha.

Madrid, 23 de mayo de 1983. — El Director comercial de Mercancías, Pe-layo Gutiérrez González.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.
Número del año anterior: 35 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones